



SGPA-DGZFMTAC- 2218 /16

Expediente: 1679/NAY/2012
16.27S.714.1.9-113/2012
Bitácora: 09/KX-0023/10/12

Ciudad de México,

14 JUN 2016

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso
Col. Centro
C. P. 63000, Tepic, Nayarit
Presente

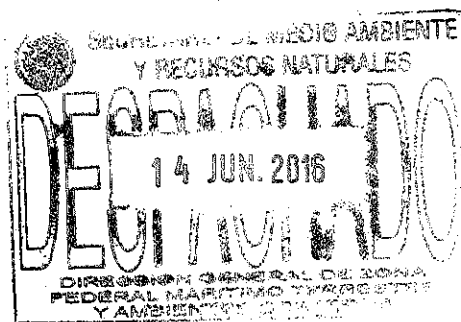
Anexo al presente remito a usted en duplicado un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, a favor de la **Cantiles de Mita, S. A. de C. V.** con número de control **643 /16**. Dicho permiso consiste en **realizar una rampa de acceso, tramo de pasarela y de acceso al muelle y tramo de muelle de atraque** en una superficie de **579.08 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en la el lugar conocido como Punta Mita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

Mucho agradeceré que por su apreciable conducto sea entregada la resolución administrativa y enviar a esta Dirección General los acuses de recibido correspondientes. Lo anterior, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV

88

88



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE
OBRAS, INCLUYENDO AQUÉLLAS
QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA
COSTERA

EXPEDIENTE: 1679/NAY/2012

16.27S.714.1.9-113/2012

NÚMERO 643 /16

Ciudad de México a 14 JUN 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA, A FAVOR DE CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

- I. Que mediante formato de solicitud recibido el 23 de octubre de 2012 en las oficinas del espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Jorge Antonio Alonso Tavira, apoderado general de **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.**, solicitó un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de 579.08 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Bahía de Banderas, en el lugar conocido como Punta Mita, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para la construcción del *aproche* de la pasarela hacia el muelle.
- II. Que Jorge Antonio Alonso Tavira, apoderado general de **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Bosque de Radiatas 6, despacho 501, colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones y permisos otorgados para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1679/NAY/2012
16.27S.714.1.9-113/2012

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican.*

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 15,979 (quince mil novecientos setenta y nueve) de 5 de marzo de 1990, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente, adscrito a la notaría pública número 42 (cuarenta y dos) de Guadalajara, Jalisco, e inscrita el 9 de mayo de 1990 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad federativa.
- II. La solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, que da origen a la presente resolución, presentada el 23 de octubre de 2012 en las oficinas del espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, fue suscrita por Jorge Antonio Alonso Tavira, apoderado general de Cantiles de Mita, S.A. de C.V., personalidad que acreditó en términos del testimonio notarial 278,293 (doscientos setenta y ocho mil doscientos noventa y tres) de fecha 30 de agosto de 2000, otorgado ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, notario 207 asociado a la notaría pública número 10 del Distrito Federal.
- III. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, expidió a la solicitante la constancia de congruencia de uso de suelo con oficio DDUE/CONG/026/2012, expediente OFAGI/687/12 de fecha 8 de noviembre de 2012, en la que se determinó que el predio del predio colindante con la zona federal marítimo terrestre está tipificado con uso turístico T-25, COS de 0.30, CUS de 1.20 y área de arena.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1679/NAY/2012
16.27S.714.1.9-113/2012

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.**, presentó el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/2738/08 de fecha 27 de agosto de 2008, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, en el que se autorizó de manera condicionada el proyecto *Construcción de Pasarela-Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita*. Asimismo, la empresa **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.**, presentó el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/2834/11 de fecha 13 de abril de 2011, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, mediante el cual se determinó que la modificación solicitada para el proyecto *Construcción de Pasarela-Embarcadero para el Condominio Maestro Punta Mita*, "(...) consistente en cambiar la ubicación de la pasarela por 73 m al suroeste sobre la misma línea de costa, que tendrá una disminución de la superficie del camino de acceso al muelle por 69.88 m, evitando afectación a la vegetación arbórea, no implica incremento alguno en el nivel de impacto ambiental y es viable llevarse a cabo, ya que no afecta el contenido de la autorización S.G.P.A./DGIRA/DG/2738/08 de fecha 27 de agosto de 2008".
- V. En el expediente de referencia obra copia del pago de derechos de 16 de octubre de 2012 por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- VI. Mediante la opinión técnica SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-697/2016 de 1 de junio de 2016, la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, perteneciente a esta Dirección General, determinó que la solicitud del trámite cumple con la normatividad cartográfica, técnica y ambiental establecida respecto del trámite de solicitud del permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera.
- VII. Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.**, un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de **579.08 m²** (quinientos setenta y nueve punto ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Punta Mita, municipio de Bahía de



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1679/NAY/2012
16.27S.714.1.9-113/2012

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Banderas, estado de Nayarit, para darle un uso de *aproche* de la pasarela hacia el muelle, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general.

Las obras autorizadas son las siguientes:

Tramo de rampa de acceso con una longitud de 17.50 m y ancho de 3.00 m, exclusivamente para paso peatonal y para dar acceso al muelle a construir en la zona federal marítimo terrestre; tramo de pasarela de acceso al muelle con una longitud de 16.50 m y 3.00 m de ancho que permite la comunicación entre la rampa de acceso y el muelle de atraque y tramo de muelle de atraque que cuenta con una longitud de 14.00 m y un ancho de 3.00 m.

Las siguientes medidas y coordenadas corresponden al área otorgada en el presente permiso:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFM56'	444823.9132	2296044.3358
ZF48	444823.9835	2296044.4299
ZF49	444828.1584	2296053.5230
ZF50	444832.8842	2296060.8615
ZF51	444837.9758	2296069.0298
PM52	444853.5190	2296056.1570
PM51	444849.7790	2296050.1570
PM50	444845.7420	2296043.8880
PM49	444841.2760	2296034.1610
PMM56'	444838.7628	2296030.7949
ZFM56'	444823.9132	2296044.3358

Superficie: 579.08 m²

SEGUNDO.- Cantiles de Mita, S.A. de C.V. se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en el permiso.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1679/NAY/2012
16.27S.714.1.9-113/2012

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permitida.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expendir bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.
- X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
- XIII. Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
- XVI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar a en la superficie permitida.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1679/NAY/2012
16.27S.714.1.9-113/2012

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

XVII. En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.
- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de permiso de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$6'677,000.00 (seis millones seiscientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por Cantiles de Mita, S.A. de C.V., como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT en sus resoluciones de impacto ambiental con números de oficios S.G.P.A./DGIRA/DG/2738/08 de fecha 27 de agosto de 2008, y S.G.P.A./DGIRA/DG/2834/11 de fecha 13 de abril de 2011, que forman parte de esta resolución administrativa.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1679/NAY/2012
16.27S.714.1.9-113/2012

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- j) Previo a la ejecución de las obras autorizadas, Cantiles de Mita, S.A. de C.V. deberá contar con las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.

TERCERO.- El presente permiso se otorga por un término de **doce meses**, contado a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.** en su solicitud.

CUARTO.- **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del permiso de construcción y de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Cantiles de Mita, S.A. de C.V.**, que el expediente 1679/NAY/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código postal 11320, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV

